

CIRCULAR INFORMATIVA No. 144

CIR_ELC_144.09

México D.F. a 5 de Octubre del 2009.

Asunto: Criterio sobre conservación de certificados de origen de Colombia por el Agente Aduanal.

Se hace del conocimiento de los asociados, que en relación a la consulta hecha por esta Confederación a la Administración Central de Regulación Aduanera, en el sentido de que confirmara si con la impresión que hagan los Agentes Aduanales de la página web www.vuce.gov.co para la consulta de certificados de origen del documento que permita visualizar dicha página con el número que ampare el certificado de origen proporcionado por el exportador de Colombia, es suficiente para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 162, fracción VII, inciso d) de la Ley Aduanera, así como el artículo 54, fracción IV del mismo ordenamiento legal y 68 de su Reglamento, o si bien se debe seguir exigiendo al importador que proporcione una copia simple del certificado de origen correspondiente, se obtuvo respuesta por la citada Administración Central mediante oficio 800-02-03-00-00-2009-010235, emitiendo opinión respecto al caso expuesto en el siguiente sentido:

La autoridad confirma que con la impresión que realicen los Agentes Aduanales del certificado de origen de la página electrónica autorizada por el gobierno de Colombia, se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 162, fracción VII, inciso d), así como 54, fracción IV de la Ley Aduanera, en virtud de la eliminación del certificado de origen en papel, así como la obligación de los importadores de tener en su poder sólo el número único de aprobación que ampare el certificado de origen y de proporcionarlo a la autoridad aduanera en el supuesto de ser requerido. Asimismo, señala que el exportador de Colombia podrá continuar expidiendo hasta el 13 de julio de 2010 certificados de origen en papel y con firmas autógrafas.

La presente, a efecto de que esta información les sea de utilidad para sus operaciones de comercio exterior.

Se adjunta oficio para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico-Normativa

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx